

Quillota, 30 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM:1682/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°028/2020 de 22 de Enero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019”**, con el contratista Mario Avilés y Cia. Ltda., el cual fue protocolizado con fecha 21 de Enero de 2020 en la Notaría Monroy de esta ciudad, y el Anexo Modificadorio Contractual denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019”**, con el contratista Mario Avilés y Cia. Ltda.
4. Anexo Modificadorio Contractual denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019”**, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Quillota y **MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, de 16 de Diciembre de 2019;
5. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;



los servicios encomendados, tanto en cantidad como calidad, y la acreditación por la contratista de no tener deudas pendientes de índole laboral y/o previsional con el personal que participe en el servicio.

**QUINTO:** El plazo máximo para la provisión e instalación de módulos y especies, incluidas las instalaciones especiales, será de al menos 48 horas antes del inicio de la feria productiva, que se realizará a contar del día 30 de octubre de 2019, debiendo estar todo instalado y funcionando a las 08:00 hrs. del día 30 de octubre de 2019. En tanto que, el arriendo de los módulos registrará desde el 30 de octubre de 2019 y hasta la madrugada del día 04 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive. Todo ello, en las instalaciones del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.

**SEXTO:** Las partes dejan explícita constancia que el presente contrato no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la Municipalidad y el contratista, o el personal que éste contrate, siendo de su cargo exclusivo las obligaciones derivadas de leyes laborales, seguridad de los trabajadores, leyes sociales y tributarias en relación con sus trabajadores o dependientes. En consecuencia, todos los gastos de personal, impuestos fiscales y municipales, equipos, insumos, vehículos y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios, pago de trabajadores, contratación de seguros y demás de cualquiera otra naturaleza o índole, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

**SÉPTIMO:** En el presente acto don Mario Hernán Avilés Astorga, en la representación que inviste, reconoce la naturaleza pública del servicio contratado y, por tanto, que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la comunidad.

**OCTAVO:** Queda estrictamente prohibido al contratista ceder o transferir a terceros, en todo o parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios a que se obliga por este contrato y las obligaciones que derivan de él. Sin embargo, podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de todos o algunos de los trabajos complementarios, manteniéndose empero como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Tales subcontrataciones no podrán hacerse valer ante la Municipalidad bajo ningún concepto y caducarán a la fecha de vencimiento del contrato, y deberán ser informadas previamente en la oferta técnica.

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato. En cualquiera de estos casos, el término se producirá sin forma de juicio, bastando la notificación administrativa del Decreto Alcaldicio en que así se disponga, el cual se dictará con el solo mérito del informe que al efecto confeccione el Inspector Técnico del Contrato, a excepción que la causa fuere imputable a la Municipalidad, en cuyo caso se requerirá sentencia judicial firme y ejecutoriada. No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho, a su elección, de poner término al contrato de la manera antes indicada o exigir judicialmente su cumplimiento forzado y, en ambos casos, se hará efectiva la garantía constituida.

**DÉCIMO:** Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del presente contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde caución de fiel cumplimiento de contrato, mediante uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen al menos la suma equivalente al cinco por ciento del monto contratado y con fecha de vencimiento superior a 60 días hábiles a la fecha de



término de la feria, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillota. Glosa según bases.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se designa Inspector Técnico del Contrato a doña Evelyn Basualto Ansaldo, Administrativa de la Dirección de Deportes de la Municipalidad o quien la subrogue o reemplace.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se entienden incorporados al presente contrato y como parte de él, los siguientes instrumentos:

- a) Decreto Alcaldicio N°10.060 de 16.09.2019, que aprobó el Expediente Técnico de la licitación.
- b) Expediente Técnico de la licitación, conformado por las Bases Administrativas, Declaración Jurada Simple, Identificación del Jefe del Proyecto, Formulario Oferta Económica, Croquis Emplazamiento General Feria y Términos Técnicos de Referencia.
- c) Oficio Ordinario N°219 de 04.10.2019, de la Comisión Evaluadora.
- d) Decreto Alcaldicio N°10.567, de 07.10.2019, que adjudicó la propuesta.
- e) Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Contrato conforme con los documentos anteriores y el presente contrato.

**DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya competencia se someten de manera expresa.

**PERSONERIAS:** La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01.12.2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de don Mario Avilés Astorga para representar a Mario Avilés y Compañía Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 10 de mayo de 1999, cuyo extracto rola inscrito a fojas 10.775 N° 8.635 del Registro de Comercio del año 1999 a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago. Ninguno de estos documentos se inserta por ser conocidos de los comparecientes y en acuerdo expreso de éstos.

En comprobante previa lectura, firman

MARIO H. AVILÉS ASTORGA  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARIO AVILÉS Y CIA. LTDA.



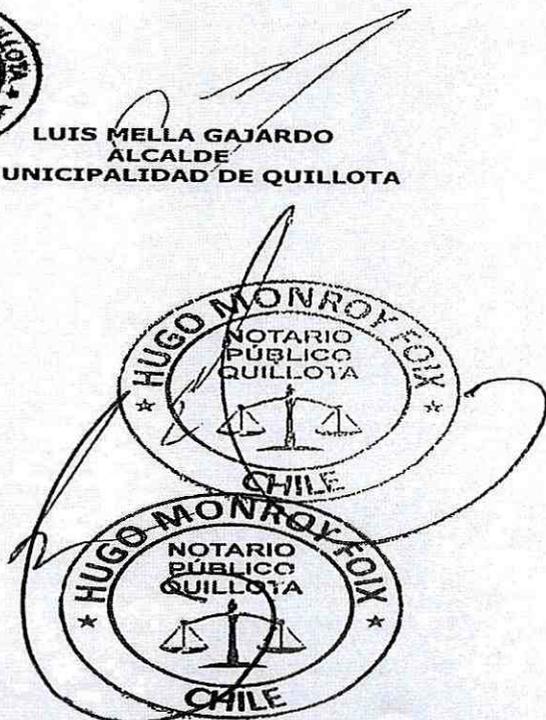
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución.-

- 1.- Contratista
- 2.- Finanzas
- 3.- Control
- 4.- Presupuesto
- 5.- Secplan
- 6.- Comunicaciones
- 7.- E. Basualto A. (I.T.)
- 8.- Jurídico

Protocolizado con esta fecha y bajo el N° 8E-2020 agregado al final del registro de esta Notaría. 21 ENE. 2020  
Quillota,  
HUGO PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL  
QUILLOTA, 21 ENE. 2020



**ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y  
OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE  
QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**A**

**MARIO AVILÉS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quillota, a 16 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED], médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la sociedad **MARIO AVILES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, del giro ferias de exposiciones, rol único tributario número 77.297.680-1, representada por don **MARIO HERNAN AVILES ASTORGA**, [REDACTED] técnico publicista y diseñador, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad y comuna de [REDACTED] en adelante "la empresa", "la contratista" o "Avilés y Compañía Ltda.", convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 10.567 de 07.10.2019 se adjudicó a la contratista la propuesta pública denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN MÓDULOS, CARPAS, TOLDOS Y OTROS EXPO-FERIA YO CREO EN QUILLOTA 2019, COMUNA DE QUILLOTA**". El precio, el plazo y demás condiciones se detallan en el correspondiente contrato de fecha 07.10.2019.

**SEGUNDO:** Por D.A. N° 11.202 de 04.11.2019, se ordenó la postergación de la realización de la vigésima versión de la Expo Feria Yo Creo en Quillota 2019, para los días 29; 30 y 31 de enero; 01 y 02 de febrero de 2020.

**TERCERO:** Concordante con aquello, mediante D.A. N° 12.428 de 16.12.2019, se ordenó la modificación del contrato ya referido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de las correspondientes Bases Administrativas, en el sentido de postergar la fecha de su ejecución para los días 29; 30 y 31 de enero; 01 y 02 de febrero de 2020.

**TERCERO:** Por todo lo anterior, se hace menester modificar la cláusula quinta del aludido contrato, la que en definitiva quedará como sigue: "**QUINTO:** El plazo máximo para la provisión e instalación de módulos y especies, incluidas las instalaciones especiales, será de al menos 48 horas antes del inicio de la feria productiva, que se realizará a contar del día 29 de enero de 2020, debiendo estar

# Quillota

Municipalidad  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

todo instalado y funcionando a las 08:00 hrs. del día 29 de enero de 2020. En tanto que, el arriendo de los módulos registrá desde el 29 de enero de 2020 y hasta la madrugada del día 03 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Todo ello, en las instalaciones del Estadio Municipal Lucio Fariña Fernández.”

**CUARTO:** En lo no modificado, el contrato primitivo permanece vigente e inalterado.

**MARIO HERNAN AVILES ASTORGA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MARIO AVILES Y CIA. LTDA.



**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**SEGUNDO:** el cumplimiento de esta resolución.

**ADOPTA** la Dirección de Deportes las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección de Deportes
2. Evelyn Basualto (ITO)
3. Finanzas
4. Control
5. Presupuesto
6. Jurídico
7. Secretaria Municipal.

LMG/DMB/lcv.-